AUTO No. 2 7 4 8

1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito radicado 2007ER21093 del 23 de mayo de 2007, la señora Luz Helena Barragán Lombana identificada con la cédula de ciudadanía No.51.841.804 en calidad de propietaria del establecimiento CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ubicado en la calle 42 A No. 89 A 95 Barrio Lindalito de la localidad de Kennedy de esta ciudad, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente, visita técnica de inspección para obtener el permiso de vertimientos que exige la Secretaria Distrital de Salud.

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, una vez evaluada la visita técnica de inspección realizada el 11 de julio de 2007, emitió el concepto técnico No. 7107 del 31 de julio de 2007, e informó lo siguiente:

- > El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, no posee sistemas de tratamiento, antes de ser dispuesto el vertimiento a la red de alcantarillado.
- > El establecimiento de comercio se encuentra ubicado en el predio de una Estación de Servicio, la cual realizó el trámite de permiso de vertimientos.
- Poseen una planta de tratamiento que solo trata el agua utilizada en la parte de lavadero de los carros.
- > El vertimiento generado por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO va a una caja de inspección diferente a los servicios que presta la estación.
- > Los residuos peligrosos son dispuestos finalmente por ECOCAPITAL S.A. ESP, verificándose por medio de los recibos de facturación del servicio.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretarla Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.



AUTO No. 2 7 4 8

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaria Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del articulo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO HELENA BARRAGÁN identificado con Nit. 51841804 ubicado en la calle 42 A No. 89 A 95 Barrio Lindalito de la localidad de Kennedy de esta ciudad, a través de su propietaria, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

- 1. Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- 2. Presentar el flujograma de procesós desarrollados en el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, especificando en cuales se utiliza el recurso agua.
- 3. Anexar certificación de existencia y représentación legal.
- 4. Presentar copia de las fichas técnicas de los detergentes utilizados con las respectivas curvas de biodegradabilidad.
- 5. Realizar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente para el registro de la publicidad exterior del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá in indiferencia s



AUTO No. 2 7 4 8 POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO HELENA BARRAGÁN identificado con Nit.51841804 a través de su propietaria, en la calle 42 A Sur No. 89 A 95 Barrio Lindalito de la localidad de Kennedy de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

18 OCT 2007.

ISABEL C. SERRATO T Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA R EXPEDIENTE OM-05-07-1787 C.T. No. 7107 /31-07-07

CONSULTORIO ODONTOLÓGICO HELENA BARRAGÁN